ACTA ACUERDO RÉGIMEN 15 DE SALUD

En la ciudad de Mendoza, a los 25 días del mes de agosto de 2023, siendo las 10:00 hs. comparecen ante la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, por ante el Subsecretario de Trabajo y Empleo Abog. CARLOS SEGURA, por ATE ROBERTO MACHO, ADRIANA IRANZO, CRISTIAN TARÁNTOLA y CARMEN FUNES por Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, Lic. BETRIZ MARTINEZ, por Dirección General de Recursos Humanos, Lic. MARIANA LIMA, por Ministerio de Hacienda y Finanzas, Lic. DANIELA FERNANDEZ, por Cuerpo Paritario Central: Abog. GUSTAVO SINZIG. **Abierto el acto las partes acuerdan:**

1. Se modifica el Artículo 37 de la Ley N° 5465, el que quedará redactado del siguiente modo: **Artículo 37 de la Ley N° 5465:** *"Se establece El ADICIONAL POR TÍTULO el que se abonará al personal del régimen 15 de acuerdo con el siguiente detalle:*

Título	***Porcentaje a partir de octubre 2023***
Título de Grado Universitario	*90%*
Título Terciario Técnico no Universitario	*80%*
Título Segundario	*40%*
Certificado de Capacitación	*30%*

Título de Grado Universitario: Corresponde a Egresados Universitarios que obtengan titulo de grado conforme el régimen legal vigente.

Título Terciario Técnico no Universitario*: a) Corresponde a egresados de la escuela de nivel secundario, cuyo título, además de la habilitación para ingreso a universidades o establecimientos de nivel terciario, le otorga una especialidad (técnicos en laboratorio, técnicos en farmacia, maestro mayor de obra, etc.) Ley N° 26.058 y concordantes*

b) Egresados de carreras terciarias cuyos títulos son otorgados por Instituciones de Nivel Superior no universitario. Ley N°26.058 y concordantes.

Título Segundario: *Títulos de enseñanza media que habiliten para el ingreso a las Universidades o establecimientos superiores de nivel terciario (bachilleratos, enseñanzas de adultos, etc.)*

Certificado de Capacitación: *Cursos con duración no inferior a tres (3) meses y certificados de capacitación técnica expedidos por organismos gubernamentales o internacionales (electricistas, gasistas, plomeros etc.)*

Se abonará a todo el personal cualquiera que sea la situación escalafonaria que reviste de acuerdo al cuadro detallado en el punto 1. No podrá bonificarse más de un titulo por empleo, reconociéndose en todos los casos a aquel al que le corresponda un adicional mayor y siempre que la tarea que realice se relacione con la función o agrupamiento en que se desempeñe.

Sera abonado desde el mes de la presentación del título o certificado correspondiente.

Los títulos extranjeros solo serán considerados cuando estén legalizados de acuerdo con las normas vigentes y se demuestre que su contenido es similar a los otorgados por los organismos educacionales oficiales argentinos."

2. Se deroga el art. 41 de la Ley N° 5465 y los Arts. 5 y 6 del Decreto N° 23/94 y cualquier otra norma que se oponga al presente acuerdo ya que queda unificado el Adicional por Titulo y Responsabilidad Profesional en un sólo Adicional llamado ADICIONAL POR TITULO para todo el personal comprendido en el régimen salarial 15.
3. Se autoriza a la Contaduría General de la Provincia a realizar las adecuaciones técnicas correspondientes a los fines de la aplicación de lo aquí convenido.

Lic. BEATRIZ MARTINEZ LEJARZA
Subsecretaria Gest. Pca. y Modernización del Estado
Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia

Lic. MARIANA LIMA
Directora Gral. de Recursos Humanos
Subsecretaria Gest. Pca. y Modernización del Estado
Ministerio de Hacienda y Finanzas

Abog. CARLOS SEGURA
SUBSECRETARIO DE TRABAJO Y EMPLEO
MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Lic. DANIELA A. FERNÁNDEZ
SUBSECRETARIA DE HACIENDA
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
GOBIERNO DE MENDOZA

Carmen Funes
ATE

CRISTIAN TARANTOLA
SECRETARÍA GREMIAL
ATE CDP MENDOZA

ROBERTO A. MACHO
SECRETARIO GENERAL
Consejo Directivo Provincial
A.T.E. Mendoza

Iranzo Adriana
Sec. Gral. Adjunta
ATE - MENDOZA

Se modifica el ítem Paritaria 2022 Regimen 15 (Item 1414), el que se calculará a partir del mes de octubre de 2023 según la siguiente escala:

Agentes que revisten en	Porcentaje a partir de setiembre de 2023	Porcentaje a partir de octubre de 2023
Agrupamiento I- Administrativo y Técnico	75%	85%
Agrupamiento II- Enfermería y Técnico Asistencial	110%	120%
Agrupamiento III- Profesional- Sin Certificación	75%	85%
Agrupamiento III- Profesional- Con Certificación	100%	110%
Agrupamiento IV- Profesional y Sanitario	110%	120%
Agrupamiento V- Servicios Generales	100%	110,00%
Agrupamiento VI- Mantenimiento y Producción	100%	110%
Agrupamiento VII- Asistencia a la Ancianidad, Minoridad y Discapacidad	110%	120%
Agrupamiento VIII- Sistematización de Datos	75%	85%

Sólo se modifica el porcentaje del ítem sin modificar ni su naturaleza, carácter o la forma de cálculo que posee al momento de la presente propuesta.

Se incrementa el porcentaje del adicional Riesgo Psicofísico (ítems 1372, 1376 y 1389), el que se fija a partir del mes de octubre de 2023 en un 82%. Sólo se modifica el porcentaje del ítem sin modificar ni su naturaleza, carácter o la forma de cálculo que posee al momento de la presente propuesta.

Lo aquí acordado se aplicará exclusivamente a los agentes pertenecientes al régimen salarial 15.

Se hace entrega de la Resolución 1986/2023 MSDSyD, conforme lo solicitado por la entidad sinidcal ATE en audiencia precedente, sobre cambio de régimen de Licenciados en enfermería del régimen 15 a 27 según Anexo III .

Se fija mesa paritaria para el día 26 de octubre de 2023.

Las partes solicitan la homologación del presente acuerdo. Sin más temas que tratar se da por finalizada la presente audiencia firmando las partes por ante el funcionario actuante que certifica.----------

Abog. CARLOS SEGUR...
SUBSECRETARIO DE ...
MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

ROBERTO A. MACHO
SECRETARIO GENERAL
Consejo Directivo Provincial
A.T.E. Mendoza

Iranzo Adriana
Sec. Gral. Adjunta
CDP ATE MENDOZA

Carmen G. Funes
ATE

CRISTIAN TARANTOLA
SECRETARÍA GREMIAL
ATE CDP MENDOZA

LIC. BEATRIZ MARTINEZ LEJARZA
Subsecretaría Gest. Pca. y Modernización del Estado
Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia

LIC. DANIELA A. FERNANDEZ
SUBSECRETARIA DE HACIENDA
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
GOBIERNO DE MENDOZA

Lic. MARIANA LIMA
Directora Gral. de Recursos Humanos
Subsecretaría Gest. Pca. y Modernización del Estado
Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia